Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 10 de agosto de 2018
Nota UOC N° 461/18

Señores
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Atn. Lic. Olga Candia/Jefa del Dpto. Adjudicación de SBE
Atn. Lic. Liz Mariet Godoy/Técnica Verificador de SBE
Ciudad

Ref. Ampliación de montos – ID N° 300246– Exp. 319350– "Construcción Civil, Montaje Mecánico, Eléctrico, Instrumentación y Control de Equipos para los Proyectos de Optimización del Horno III"- CIE S.A – Adendas N° 2

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de acusar recibo de la Nota DNCP / DNC N° 15.570/ 2018 de fecha 30 de julio del corriente, por medio de la cual nos informan que del análisis realizado a los expedientes de referencia, han surgido observaciones, a las cuales nos referimos a continuación:

1. *"En este sentido recordamos a la Convocante indicar las explicarciones del porque tales modificaciones realizadas al amparo de la citada normativa, no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario; porque no existiria violacion a los principios previstos en el Art 4° de la Ley 2051/03". Ademas consultamos el motivo por el cual no se remitio el Dictamen UOC sino se remitio el Dictamend e Asesoria Legal, todo esto conforme Reglamentacion Resolucion DNCP N° 4139/15 de fecha 30/12/2015*

Respuesta:
A los efectos del presente analisis se debe tener en cuenta que la ejecución del Contrato INC N° 80/16 suscripto con la firma CIE, para la "Construcción Civil, Montaje Mecánico, Eléctrico, Instrumentación y Control de Equipos para los Proyectos de Optimización del Horno III de Clínker de la Planta Industrial Vallemí, de la Industria Nacional del Cemento", está vinculado al Contrato INC N° 284/14 suscripto con la firma FLS, para la "Provisión y puesta en marcha de nuevos equipos y accesorios para la Optimización del Horno III de Clinker de la Planta Industrial de Vallemi" y cualquier incidencia que surja en la ejecución de uno, indefectiblemente afectará a la ejecución del otro.

En ese sentido, en el marco de los trabajos efectuados por CIE S.A han surgido obras complementarias y adicionales que resultan necesarias para la culminacion exitosa de los trabajos relacionados al Proyecto de Optimización del Horno III de Vallemi. Asimismo, surgen de los informes técnicos de ambas Adendas la justificación para llevar adelante los trabajos; con el fin de adecuarlos al alcance del contrato principal.

El detalle señalado obra en el informe FPMO-013 Rev. 01 de fecha 20/10/2016, que ha servido de base a la Adendas N° 2.

Es importante recalcar que estamos ante un Proyecto que gran envergadura, que permitirá reducir costos y brindar estabilidad a la producción de cemento. Esto a su vez logrará satisfacer la demanda de cemento del mercado.

Abog. César E. Diesel Marn
Gerente U.O.C.
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Es importante señalar que la firma contratista, cuenta con la experiencia necesaria requerida para la magnitud de las obras y servicios pretendidos, y que de ello depende el correcto funcionamiento del cambio de combustible del Horno III de Vallemi.-

2. *Solicitamos cargar en el SICP el monto de las líneas en guaraníes, considerando que se encuentran liados al SIAF.-*

Respuesta:
Se realizó la carga del valor en moneda Guaraníes para sus efectos correspondientes.

3. *Consultamos a la Convocante el motivo por el cual el tipo de cambio del dólar utilizado es de fecha 17/07/18 y no así la fecha de la Adenda 25/10/2016, además consultamos el motivo por el cual para la conversión en guaraníes según CDP emitido utilizan el tipo de cambio 5.722 Gs y no así como se encuentra en el reporte del BCP 5.722, 64 Gs"*

Respuesta:
El CDP fue ajustado conforme a la fecha de la Adenda respectiva, para adecuarse a la observación señalada por la DNCP. Se Adjunta el documento de referencia.

A la luz de cada una de las consideraciones expuestas, señalamos que las modificaciones introducidas al Contrato INC N° 080/16, se encuentran plenamente justificadas en base a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.-

Abog. César E. Diesel Marin
Gerente U.O.C.
I.N.C.